

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
VILLA ELISA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

MESA DE ENTRADAS

Entrada No. 745/98. Hora 9⁰⁵

Villa Elisa 8-6-1998.

Firma *[Firma]*

ORDENANZA Nº 12/98

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELIMINACION DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA.-

VISTO : El constante desarrollo de nuestra comunidad y la creciente aparición de Aguas Servidas y Desechos en la vía pública,y.

CONSIDERANDO : La necesidad de reglamentarlos convenientemente de conformidad al desarrollo de nuestra comunidad,y la ausencia de una Ordenanza sobre la misma.....

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE VILLA ELISA, REUNIDA EN CONSEJO.

ORDENA :

Art. 1º Definición : Se entiende por Agua Servida todo producto líquido que por su composición y/o fermentación ocasiona molestias o sea manifiestamente insalubre.

Art. 2º Alcance : La intendencia Municipal,a traves de su Dpto. correspondiente,tendra la facultad de determinar si un liquido queda o no comprendido dentro del Art. anterior.

Art. 3º Prohibiciones : Queda terminantemente prohibido lanzar Agua Servida en la vía pública,asi como en los Inmuebles de Dominio Municipal o Privado,aunque dichos Inmuebles sean baldíos

Art. 4º Obligaciones : Los propietarios de Inmuebles,de Comercios, Industrias o Establecimientos de cualquier naturaleza,que por la índole de las actividades desarrolladas en ellos,produzcan Aguas Servidas,estarán obligados a construir o mandar a construir pozos o tanques septicos para el depósito de las Aguas Servidas.

FIEL REPRODUCCION ORIGINAL CONSTA. Aprobación de planes : La construcción de pozos o tanques septicos requerirá la previa aprobación del plano por la Municipalidad y la capacidad de absorción de los mismos deberá estar en proporción directa con la cantidad de Agua Servida a ser vertida en ellos.

Art. 6º Prioridad Administrativa : La Administración Municipal dará prioridad absoluta a la tramitación de la aprobación de los planos de construcción a los que se refiere el Art. anterior

Art. 7º Sanciones : Todo aquel que incurra en la prohibición establecida en el Art.3º o el no cumplimiento a la obligación dispuesta en el Art.4º será pasible de una multa,cuyo importe oscilará entre 10,y 30 jornales mínimos,establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.La apli-

ELISA ELIZABETH DESPEDOS GOMEZ
Secretaria Municipal Villa Elisa

BLE JUNTA MUNICIPAL
VILLA ELISA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

MESA DE DESPACHOS

Entrada No. 745/93 Hora 9⁰⁵.

Villa Elisa 8-6- de 1993.-

Firma

... cación de dicha multa será determinada por el Dpto. Jurídico de la Institución, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal, que ejercerá en forma transitoria y su-pleoria esta función, hasta tanto sea creado el Juzgado de Faltas.

Art. 89 Reincidencia : En caso de reincidencia, al infractor se le aplicarán las siguientes multas:

A- La máxima establecida en el Art. anterior si en primera instancia el importe de la multa hubiera sido inferior;

B- El doble de la multa si en primera instancia, el importe de la misma hubiese sido el máximo establecido en el Art. anterior.

Art. 90 Acción Judicial : Si la sentencia definitiva dictada no fue-
rá apelada dentro de los cinco días perentorios ante el In-
tendente Municipal; y la multa tampoco ha sido abonada, la
Asesoría Jurídica de la Institución, promoverá la correspon-
diente acción Judicial, a fin de hacer efectivo el cobro de
la multa.

Art. 102 Control : El Ejecutivo Municipal, a través del Dpto. de Sa-
lubridad ejercerá un estricto control en toda la jurisdicción
de Villa Elisa, a fin de determinar si se transgrede o no a
las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 119 Publicidad y Concientización : La presente Ordenanza será
objeto de una amplia, completa y eficaz Publicidad, a los efec-
tos de que toda la ciudadanía de Villa Elisa esté en conoci-
miento de sus disposiciones asimismo el Dpto. Ejecutivo de-
berá implementar una campaña de concientización comunitaria
sobre la importancia de la correcta eliminación de las Aguas
Servidas.

Art. 129 Vigencia y Derogación : Esta Ordenanza entrará a regir cuan-
do la plenaria de la H.J.M. de Villa Elisa crea conveniente.

Art. 139 Derogase todas las Ordenanzas contrarias a la presente.

Art. 149 Comuníquese a la Intendencia Municipal, luego archívese.---



EL REPRODUCCION
ORIGINAL. CONSTES

ELIZABETH GONZALEZ GOMEZ
Secretaría Municipal Villa Elisa

BLE JUNTA MUNICIPAL
VILLA ELISA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

MESA DE ENTRADAS

Entrada No. 746/93. - Hora 9⁰⁵. -

Villa Elisa 8 de 1993. -

Firma

.../.../...

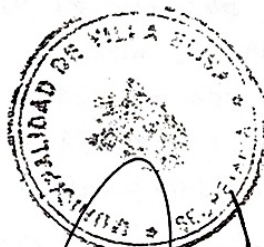
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-



Juan E. de Figueredo
Secretaria H.J.M.



Juan Carlos Fretes M.
Presidente H.J.M.



ES FIEL REPRODUCCION
DEL ORIGINAL CONSTE.-

MIGUELA ELIZABETH CESREDES GOMEZ
Secretaria Municipal Villa Elisa